



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO A CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1494,**

LA SERENA,

25 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Resolución N°602 de fecha 11 de Agosto de 2014 que designa al suscrito Director (S) del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle México esquina Portugal de la Población Arquitecto Larraguibel, Sector San Juan de la comuna de Coquimbo emplazado en plano de Loteo S.D.N. N° 01 de la Población "Arquitecto", archivado bajo el N° 18 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1970. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 379 N° 331 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1968.
- b) Que mediante solicitud de fecha Julio de 2015, doña Betil Valderrama Rojas, Presidenta del Centro de Madres Las Golondrinas, solicita comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el Centro de Madres Las Golondrinas, de fecha 17 de Mayo de 2016, mediante el que otorga el comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Coquimbo, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS

En La Serena, a 17 de Mayo de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.106.590-9, representada por don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS**, chilena, viuda, auxiliar paramédico, cédula de identidad N° 5.402.348-0, ambos domiciliados en Pasaje Inés de Suárez N° 1187, Olivar Alto, San Juan de la Comuna de Coquimbo, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle México esquina Portugal de la Población Arquitecto Larraguibel, Sector San Juan de la comuna de Coquimbo emplazado en plano de Loteo S.D.N. N° 01 de la Población "Arquitecto", archivado bajo el N° 18 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1970. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 379 N° 331 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1968.

La superficie del inmueble que por este acto se entrega es de 990,00 m2 apróx. y sus deslindes particulares de acuerdo a croquis que se adjunta al presente, son los siguientes:

NORTE : en 90,00 metros con otros propietarios;
SUR : en 93,00 metros con calle México;
OESTE : en 22,00 metros con Lote 573. 4-10.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS** de la comuna de Coquimbo, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS**, para realizar las actividades propias del Centro de Madres, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación necesarios, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

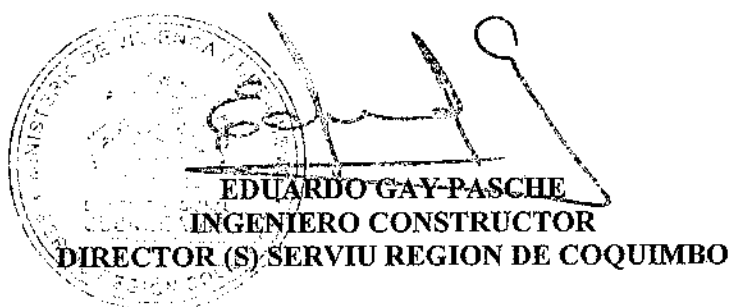
DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS** como representante legal del comodatario, consta en Certificado N° 537 de fecha 9 de Mayo de 2016 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N°27/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2º NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Representante Legal, Doña **BETIL VALDERRAMA ROJAS**, Presidenta del Centro de Madres Las Golondrinas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:

- SRA. BETIL VALDERRAMA ROJAS
PASAJE INES DE SUAREZ N° 1187 – OLIVAR ALTO – SAN JUAN - COQUIMBO
- DEPTO. JURIDICO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS
- OFICINA DE PARTES

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS

En La Serena, a 17 de Mayo de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, Director SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS**, persona jurídica, sin fines de lucro, Rut. N°65.106.590-9, representada por don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS**, chilena, viuda, auxiliar paramédico, cédula de identidad N° 5.402.348-0, ambos domiciliados en Pasaje Inés de Suárez N° 1187, Olivar Alto, San Juan de la Comuna de Coquimbo, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble ubicado en calle México esquina Portugal de la Población Arquitecto Larraguibel, Sector San Juan de la comuna de Coquimbo emplazado en plano de Loteo S.D.N. N° 01 de la Población "Arquitecto", archivado bajo el N° 18 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 1970. El dominio a favor de SERVIU se encuentra inscrito a fojas 379 N° 331 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Coquimbo correspondiente al año 1968.

La superficie del inmueble que por este acto se entrega es de 990,00 m² apróx. y sus deslindes particulares de acuerdo a croquis que se adjunta al presente, son los siguientes:

NORTE : en 90,00 metros con otros propietarios;
SUR : en 93,00 metros con calle México;
OESTE : en 22,00 metros con Lote 573. 4-10.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior al **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS** de la comuna de Coquimbo, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS**, para realizar las actividades propias del Centro de Madres, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación necesarios, obra que permitirá ir en beneficio de los vecinos del sector. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.



CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTA VO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **BETIL VALDERRAMA ROJAS** como representante legal del comodatario, consta en Certificado N° 537 de fecha 9 de Mayo de 2016 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU consta en el Decreto TRA N°27/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

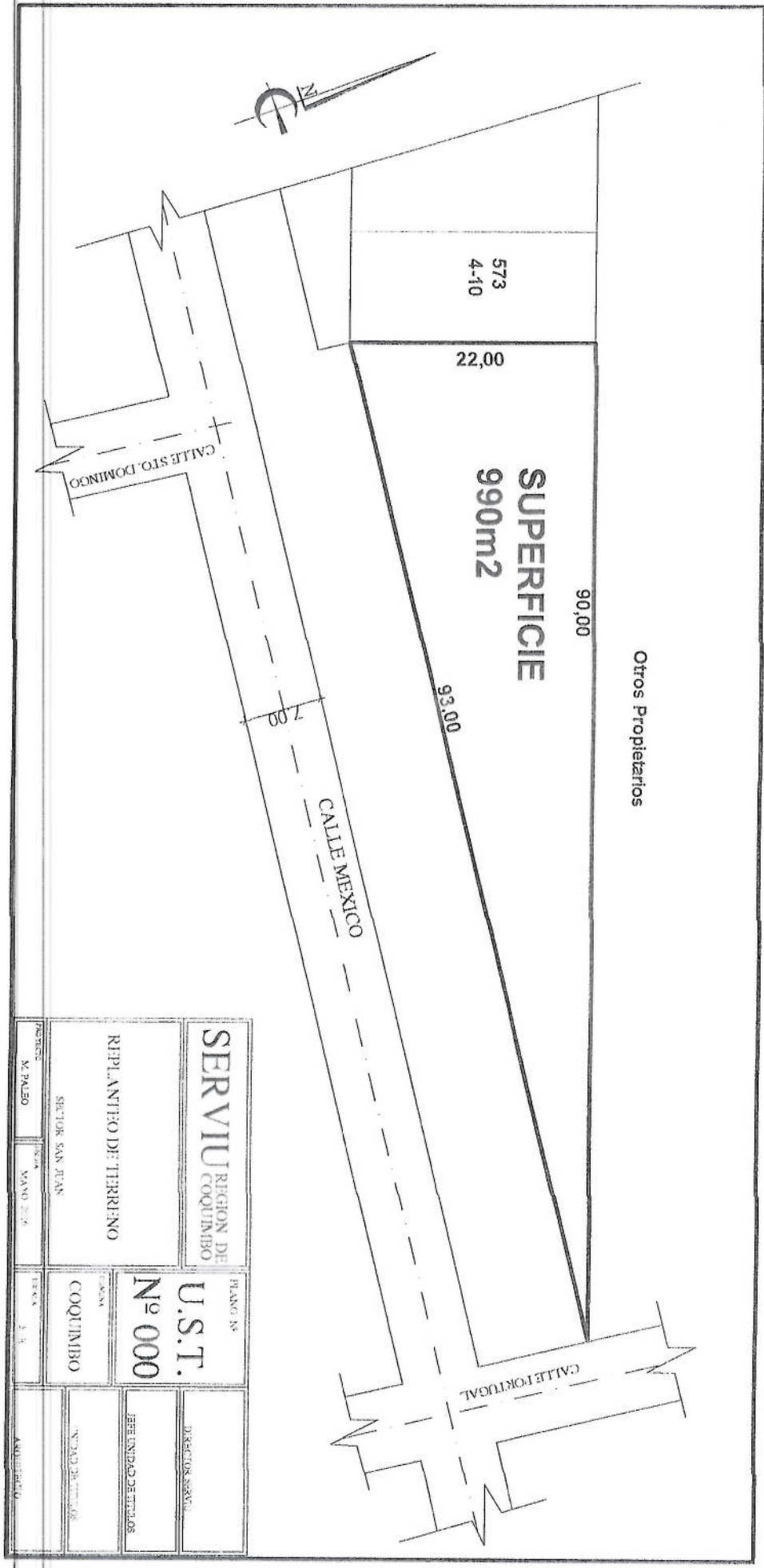

BETIL VALDERRAMA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS
COMODATARIO
RUT: 5.402.348-0


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU
REGION DE COQUIMBO
RUT: 14.400.195-8


VP/MLG/mlg.

FIRMO ANTE MI DOÑA, BETIL ANTONIA VALDERRAMA ROJAS, C.I.N°.5.402.348-0, EN REPRESENTACION DE CENTRO DE MADRES LAS GOLONDRINAS, RUT. 5.402.348-0, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO N°537, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016, DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE COQUIMBO, COQUIMBO 20 DE MAYO DE 2016.-


NOTARIO
CONSERVADOR
DE MINAS
COQUIMBO



SERVIU REGION DE COQUIMBO		PLANO N°	
REPLANTIO DE TERRENO		U.S.T. N° 000	
SECTOR SAN JUAN		COQUIMBO	
DIRECTOR GENERAL		JEFE UNIDAD DE TITULOS	
M. PALEO		MAYO 2010	
AUTORIZADO		AUTORIZADO	